

D. Alberto Luján Salamanca, Director General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura,

CERTIFICA

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, donde se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, de forma que las personas puedan realizar alegaciones o sugerencias y en virtud de la Resolución de 9 de septiembre de 2026, del Secretario General, se acordó la apertura de un periodo de consulta pública y presentación de sugerencias por un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la referida resolución en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion> en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el currículo de los ciclos formativos de grado básico, así como las ofertas A, B y C asociadas y se establecen determinados aspectos organizativos para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El texto del proyecto ha estado a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana durante el plazo concedido, desde el 14 al 28 de septiembre de 2026.

Tercero. Finalizado el plazo se han recibido un total de dos aportaciones. Las dos son iguales en su aportación, que es la inclusión de la asignatura de Educación Física en el currículo de los ciclos formativos de grado básico.

Cuarto. No se acepta la propuesta de incorporación de un módulo de Educación Física en los ciclos formativos de grado básico por los siguientes motivos:

La estructura curricular de estas enseñanzas viene determinada por la normativa básica estatal, en particular por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como por los reales decretos que establecen los correspondientes títulos y fijan sus enseñanzas mínimas.

Csv:	FDJEXMXV4FD4T6L6BMREN6TUX6XPRH	Fecha	06/10/2026 14:01:11
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



El artículo 82 del citado Real Decreto 659/2023 atribuye al Ministerio de Educación y Formación Profesional la determinación de los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de Formación Profesional, entre los que se incluye expresamente la definición de los módulos profesionales que integran cada oferta formativa.

Asimismo, el artículo 85 regula la estructura de los ciclos formativos de grado básico y establece los ámbitos y módulos que los componen, entre los que no figura la Educación Física.

Por su parte, los reales decretos por los que se establecen los títulos de cada ciclo formativo determinan, en ejercicio de la competencia atribuida por la normativa básica estatal, la relación de módulos profesionales y ámbitos que integran cada ciclo formativo, configurando una relación cerrada de módulos profesionales.

En consecuencia, la normativa básica estatal configura una relación cerrada de módulos profesionales y ámbitos para cada ciclo formativo, entre los que no se encuentra la Educación Física. La competencia de las comunidades autónomas en materia curricular se circunscribe al desarrollo, concreción y contextualización de los módulos establecidos en dicha normativa básica, sin que alcance a la creación de nuevos módulos profesionales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, a fecha de la firma electrónica



EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Csv:	FDJEXMXV4FD4T6L6BMREN6TUX6XPRH	Fecha	06/10/2026 14:01:11	
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2	
				